



INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de Febrero de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La rectificación del Inventario general consolidado se verificará anualmente, reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

[Serán de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores:]

— *Artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

TERCERO. La última rectificación del Inventario fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de diciembre de 2013.-

CUARTO. De acuerdo con el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el inventario general consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:



1. Inmuebles
2. Derechos reales
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios
5. Derechos de carácter personal.
6. Vehículos
7. Semovientes.
8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
9. Bienes y derechos revertibles.
10. Propiedades inmateriales.

QUINTO. Se ha consultado previamente con los Servicios de Contratación y Patrimonio y de Urbanismo (en cuanto tienen atribuida respectivamente la gestión del patrimonio municipal en general y la del PMS, uso de equipamientos públicos, subsuelo y bienes patrimoniales obtenidos en virtud de convenios urbanísticas), así como la Intervención Municipal y Edificios Municipales, incorporándose desde el Negociado de Inventario del Área de la Secretaría General y Régimen Interior los datos aportados, en su caso.

CUARTO. En cuanto al procedimiento a seguir:

A. Previo a la rectificación del Inventario, deberá incorporarse al expediente un certificado de las resoluciones emitidas por el Ayuntamiento que hayan supuesto una alteración en el patrimonio de la citada Entidad Local.

B. Igualmente, por el *[Interventor/Secretario-Interventor]* deberá emitirse un certificado de los ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio de Entidad Local e incorporarlo también al expediente que se informa.

C. Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la rectificación general del Inventario *[Según el artículo 100 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los organismos autónomos y en los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.]*

D. El Inventario General consolidado aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.



E. Deberá remitirse copia de las rectificaciones que se practiquen a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

En Vélez Málaga , a 20 de Octubre de 2014.-

EL SECRETARIO GENERAL,

(P.S. La Jefa de Servicio de la Secretaría General y Régimen Interior.

Decreto 5.879/2014, de 3 de Julio de 2014).



Dep.: Ana María Graciano Martínez.